



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político UPdN:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila.
D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester.
D. Rafael Clausí Estellés.

Grupo Político PSOE:

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.
D.^a Elisa Martínez Rovira.
D.^a M.^a Ángeles Navarro Pérez.

Grupo Político PP:

D.^a Belén Ibáñez Gimeno.
D. José-Ignacio Montañés Uncio.
D.^a M.^a de Lidón Gil Vidal.

Grupo Político IVIN-Compromís:

D.^a Milagros-Carmen Benlloch Roig.
D. José Luís Asensio Giménez.

Grupo Político C's:

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

Fecha: 13 de marzo de 2017

Minuta número 2/2017

Convocatoria Primera.

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste el Sr. Ibáñez García del Grupo Municipal C's.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previo convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes doce de sus miembros y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. EXPTE. N.º 569/2016: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2, dado que se trata de un asunto incluido en el orden del día, que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa permanente de Régimen Interior, antes de entrar a su debate y votación, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día, con el resultado siguiente:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **ninguno en contra** y **tres abstenciones** (Grupo PP), ratifica la inclusión en el orden del día de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la **PROPUESTA DE ACUERDO**, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido el Informe de la Interventora municipal, de fecha 2 de enero de 2017.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Interventora Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2017, de fecha 2 de enero de 2017.

Visto y conocido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio 2017 junto con sus Bases de Ejecución y, asimismo acordó exponerlo al Público por de quince días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

*Visto el certificado del Secretario Municipal, de fecha 6 de marzo de 2017, en el que consta que “durante el plazo citado, se ha presentado una única alegación, por parte de **D. ÁNGEL JOSÉ GARCÍA LLUESMA, Delegado Sindical y de Personal del SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS (SPPLB).***

Visto el Informe de la Interventora Municipal de fecha 7 de marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 079/2017 ASUNTO: INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO 2017

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente informe analizar las reclamaciones presentadas contra el acuerdo plenario ordinario de fecha 31/01/2017 de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad y las Bases de Ejecución para el año 2017.

2. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *ORDEN HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.*
- *Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prorrogada para 2017.*
- *NORMAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE NÁQUERA 2009-2011*

3. ANTECEDENTES DE HECHO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

1º.- El pasado día 31 de enero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Náquera en sesión ordinaria acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General de la Entidad y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2017.

2º.- El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº 26, de 07 de febrero de 2017, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 08 y el 28 de febrero de 2017 (ambos inclusive).

3º.- Dentro del citado periodo se ha presentado un escrito de alegaciones, que figura en su expediente, y que así consta en el certificado expedido por el Sr. Secretario en fecha 06 de febrero de 2017, por persona legitimada para ello, en virtud del art. 170 del TRLRHL, y que es el siguiente:

NÚM.	FECHA	Nº DE REGISTRO	INTERESADO	EN CALIDAD DE
1	28/02/2017	000998	D. Ángel José García Lluesma	Representante del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB)

El interesado **tiene legitimación activa** para las reclamaciones interpuestas, en base al art. 170 del TRLRHL, según se detalla en apartado siguiente.

4. EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PLANTEADAS CONTRA EL PRESUPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

PRIMERO: Antes de entrar en el estudio pormenorizado de las alegaciones planteadas, es necesario informar que las mismas deben ceñirse a los motivos tasados de forma legal en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, TRLRHL, según el cual, **únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

✓ **Legitimación Activa:** podrán presentar reclamaciones:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

5. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en la Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Se justifica pues la Legitimación Activa del Sindicato para presentar las Alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 170.1c) y con fundamentos que pueden incluirse en lo que establece el art. 170.2 a) del TRLRHL.

SEGUNDO: Respecto al fondo de las Alegaciones Presentadas

II) ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ÁNGEL JOSÉ GARCÍA LLUESMA, Delegado Sindical y de Personal del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPIR)

El interesado presenta la alegación por los siguientes motivos:

- ✓ **FALTA DE NEGOCIACIÓN**, así como la irregular retribución de los administrativos y auxiliares administrativos respecto a su complemento de destino, poniendo fin a la situación de desigualdad existente entre ellos.
El fundamento de “Falta de Negociación” se encuadra dentro de lo que establece el art. 170.2 a) del TRLRHL.

*Al respecto se **INFORMA** lo siguiente:*

A) – ANTECEDENTES sobre el fundamento de: “FALTA DE NEGOCIACIÓN”

La Mesa de Negociación previa a la aprobación del Capítulo I del presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, que fue objeto de aprobación en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el 31 de enero de 2017 fue convocada y celebrada en dos ocasiones:

1º.- Mesa General de Negociación celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016. Se convoca el día 17 de noviembre de 2016, incluyendo en el punto 2º del orden del día la negociación de la RPT, Plantilla de Personal y Capítulo I del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, adjuntándose la documentación de los expedientes en el Anexo II de la convocatoria.

2.- En fecha 23 de noviembre de 2016, se presenta escrito por registro de entrada (nº 007678) por parte del sindicato SPPLB y suscrito por los representantes sindicales de UGT y por los miembros del Sindicato Independiente de la Comunidad Valenciana, solicitando que se aplazase la mesa pues advierten que falta en el expediente de aprobación de la Plantilla de Personal el informe del Sr. Secretario sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir con relación a la aprobación de la plantilla. Asimismo advierten lo siguiente:

“Se informa la NO asistencia de miembros de los sindicatos firmantes a la constitución de la Mesa General de Negociación convocada para el próximo 24/11/2016 a las 11



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

horas, en la que conforme al art. 12 de dicho reglamento no cabría su constitución si no existe la asistencia de la mayoría de los miembros de cada una de las partes que lo conforman”.

Finalmente, como se indica en el apartado 1, la Mesa fue celebrada en la fecha prevista, sin el quórum reglamentario, con la presencia del representante del sindicato CCOO y el Ayuntamiento.

2º.- Dado que se dilata en el tiempo la convocatoria de Pleno para la aprobación de presupuesto y plantilla de personal (hasta la celebración del pleno ordinario de 31 de enero de 2017), y ante la consideración de algunas modificaciones en la plantilla de personal, cuyos fundamentos se encuentran en el expediente (memoria de Alcaldía), se convoca nuevamente Mesa Negociadora con la antelación reglamentaria y con toda la documentación que rige la legislación vigente, respecto al Capítulo I gastos de personal, Plantilla de Personal y RPT para el año 2017.

La mesa fue celebrada el día 30 de enero de 2017 con el quórum reglamentario.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A los antecedentes expuestos respecto a la Negociación del Capítulo I del Presupuesto para 2017, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, pueden aplicarse los siguientes fundamentos jurídicos para adoptar la resolución:

✓ Respecto a la Obligatoriedad de Negociación:

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 37.1 del EBEP, “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley....”

En este sentido, cabe mencionar también la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2004, reafirma la necesaria negociación colectiva en estas materias, viniendo a decir respecto al art. 37 citado que "Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública.. ..", lo que, en palabras del Tribunal Supremo, sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración (...))»



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Sin embargo, debe mencionarse el fundamento de derecho cuarto de la Sentencia de instancia, que señala lo siguiente:

*“Es el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una **negociación preceptiva**, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuesto y Plantilla de Personal, **aun cuando sus criterios o puntos de vista no fuesen tenidos en cuenta y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 CE, así como en la necesidad de evitar que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos lo que supondría la vulneración del artículo 37.1 CE y la consiguiente vulneración del derecho a la libertad sindical (STC 208/93), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos**».*

La denegación a un sindicato del derecho a participar en la mesa de negociación, estando legitimado para ello, representaría la vulneración del mandato legal contenido en los arts. 33.1 y 36 del EBEP y en la LOLS, al tiempo que del derecho de libertad sindical consagrado en el art. 28.1 de la Constitución Española. Por consiguiente, el Pacto o Acuerdo pactado con exclusión de este sindicato sería nulo. **Cuestión distinta es que el sindicato se autoexcluya de las negociaciones, ya que el derecho a formar parte de las mesas de negociación es renunciable**¹. Este es el caso de la Primera Mesa Negociadora Celebrada sobre la materia que nos ocupa al advertir la mayoría de los representantes sindicales su NO ASISTENCIA A LA MESA mediante escrito presentado un día antes de su celebración.

En el caso de que los sindicatos obstaculicen o se nieguen a negociar un determinado asunto supone que nos encontremos ante un supuesto de desacuerdo en la negociación colectiva que permitirá al órgano de gobierno de la Entidad Local ejercer la facultad que le confiere el art. 38.7 del EBEP de regular unilateralmente las condiciones de trabajo de los empleados públicos que entren en el ámbito competencial de la Mesa general común al personal funcionario y laboral.

Sin embargo, ante la falta de quórum de la primera mesa negociadora, previa advertencia de la mayoría de las representaciones sindicales de que no iban a acudir a la misma (carácter voluntario y renunciable), el Ayuntamiento a través de la Alcaldía les convoca nuevamente para el día 30 de enero de 2017 con inclusión en el orden del día, del capítulo I, la RPT y la Plantilla de Personal para el 2017; mesa que fue celebrada con el quórum reglamentario.

Por consiguiente y considerando lo anterior y la doctrina debe decirse que la Administración Local, en principio, está obligado a sentarse a negociar (arts. 37.1 EBEP y 89.1 ET) y, además, debe negociar **de buena fe** (arts. 33.1 y 34.7 EBEP y 89.1 ET). Ahora bien, el deber de negociar y de hacerlo, además, de acuerdo con el

¹ Por todas, la STC 222/2005, de 12 de septiembre; la STS de 19 de mayo de 2003 (Rec. núm. 7289/1999); y la STSJ de Castilla-La Mancha de 16 de abril de 2008 (Rec. núm. 302/2006).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

principio de buena fe no obliga a las partes a llegar a un acuerdo, y prueba de ello es la expresa previsión legal de mecanismos para suplir los fracasos de la negociación. Lo que, a juicio del Tribunal Supremo, determina que la Administración no esté “obligada a mantener la negociación con carácter indefinido, puesto que en última instancia a ella compete tomar o promover las decisiones precisas para dar satisfacción a los intereses generales”².

*Las negociaciones deberán realizarse bajo el principio de la buena fe. En efecto, el art. 33.1 del EBEP sujeta la negociación colectiva al principio de “**buena fe negocial**”. A mayor abundamiento, el art. 34.7 del EBEP dispone que “ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación”; la buena fe supone, entre otros, evitar las obstrucciones, esto es, no simular que se negocia cuando no se está dispuesto a convenir, no dilatar las negociaciones, suministrar razones convincentes y ofrecer una contrapuesta razonable. Implica no usar de intimidación, maquinaciones dolosas ni claro aprovechamiento por una de las partes del error en que la otra pueda incurrir. Comporta también evitar por ambas partes posiciones absurdas, negativas o tendentes a desestabilizar la propia negociación. Algunas resoluciones judiciales consideran que la Administración no incumple el deber de negociar de buena fe por el hecho de no llegar a la conclusión de un acuerdo negocial sobre la materia de que se trate.*

C) CONCLUSIÓN

*A la vista de las consideraciones expuestas, y respecto a las Alegaciones al Presupuesto General del 2017 (Capítulo I y Plantilla de Personal), se entiende que procede su **DESESTIMACIÓN** por cuanto que:*

-El trámite obligatorio de celebrar Mesa de Negociación para el capítulo I del Presupuesto, Plantilla de Personal y RPT se realizó, convocándose en tiempo y forma a los sindicatos representativos en dos sesiones: 24 de noviembre de 2016 y 30 de enero de 2017.

En consecuencia para la aprobación del Expediente del Presupuesto y Plantilla de Personal para el año 2017 se realizaron todos los trámites que establece el TRLRHL en sus artículos 164 a 169, así como lo establecido en el Capítulo Primero del RD 500/1990, incluyendo los expedientes toda la documentación preceptiva para su aprobación.

*Respecto al resto de las alegaciones y consideraciones realizadas por el interesado (sindicato SPPBL), se debe considerar su **INADMISIÓN** puesto que no entra en ninguna de las causas previstas en el art. 170.2 del TRLRHL como motivo de alegación al presupuesto municipal.*

Es todo cuanto se ha de informar.

En Náquera, a 7 de marzo de 2017

² STS de 6 de junio de 1995 (Rec. núm. 217/1993).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

La Interventora

Fdo.: Milagros Mari Llácer

Visto lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de secretaría, de fecha 19 de enero de 2017, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Admitir a trámite la alegación presentada por D. Ángel José García Lluesma, en calidad de representante del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 c) y 170.2 a) del TRLRHL respecto a la alegación de “Falta de Negociación”.

Segundo. INADMITIR a trámite el resto de fundamentos que figuran en el escrito presentado por el Sindicato SPPLB puesto que, como figura en el informe de la Interventora Municipal, no entra en ninguna de las causas previstas en el art. 170.2 del TRLRHL como motivo de alegación al presupuesto municipal.

Tercero. DESESTIMAR la alegación presentada por los motivos que se exponen en el informe de Intervención nº 079/2017 de 7 de marzo de 2017 que se transcriben.

Cuarto. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Gastos de Personal.	3.030.068'99
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	3.019.117'44
Capítulo 3: Gastos Financieros.	77.752'41
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	97.728'96
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Inversiones Reales.	1.414.203'43
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	1.717.163'71
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	370.965'06
TOTAL.....	9.739.000'00

ESTADO DE INGRESOS



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Impuestos Directos.	5.495.000'00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos.	25.000'00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	3.009.675'62
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	1.218.118'07
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.	141.620'00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales.	8.488'35
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	98.097'96
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	0'00
TOTAL.....	10.008.000'00

Quinto. Publicar el Presupuesto general en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia resumidos por capítulos y, asimismo, remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunitat Valenciana.

En Nàquera, a 8 de marzo de 2017
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).
Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN-Compromís).
Abstenciones: **TRES** (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete** votos a favor (Grupos UPdN y PSOE), **dos** votos en contra (Grupo IVIN-Compromís) y **tres** abstenciones (Grupo PP), ratifica la **PROPUESTA DE ACUERDO sobre estudio de las alegaciones y aprobación definitiva, en su caso, del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2017**, y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Admitir a trámite la alegación presentada por D. Ángel José García Lluesma, en calidad de representante del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 c) y 170.2 a) del TRLRHL respecto a la alegación de “Falta de Negociación”.

Segundo. **INADMITIR** a trámite el resto de fundamentos que figuran en el escrito presentado por el Sindicato SPPLB puesto que, como figura en el informe de la Interventora Municipal, no entra en ninguna de las causas previstas en el art. 170.2 del TRLRHL como motivo de alegación al presupuesto municipal.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Tercero. DESESTIMAR la alegación presentada por los motivos que se exponen en el informe de Intervención nº 079/2017 de 7 de marzo de 2017 que se transcriben.

Cuarto. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Gastos de Personal.	3.030.068'99
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	3.019.117'44
Capítulo 3: Gastos Financieros.	77.752'41
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	97.728'96
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Inversiones Reales.	1.414.203'43
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	1.717.163'71
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	370.965'06
TOTAL.....	9.739.000'00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
Capítulo 1: Impuestos Directos.	5.495.000'00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos.	25.000'00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	3.009.675'62
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	1.218.118'07
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.	141.620'00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales.	8.488'35
Capítulo 7: Transferencias de Capital.	98.097'96
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros.	12.000'00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.	0'00
TOTAL.....	10.008.000'00

Quinto. Publicar el Presupuesto general en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia resumidos por capítulos y, asimismo, remitir copia a la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunitat Valenciana.

Proclamado el acuerdo, el Grupo Municipal IVIN-Compromís solicita del Alcalde un turno de explicación de voto:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN-Compromís): *Ya en el Pleno anterior votamos en contra. Hicimos unas propuestas para que se tuvieran en cuenta en este periodo. No se han tenido en cuenta, consideramos que son importantes para cubrir las necesidades del municipio. Por lo tanto seguimos votando en contra.*

Sr. Alcalde: *En este gobierno somos muy conscientes de cómo hemos hecho y elaborado el presupuesto para el bien de todos los naqueranos, tanto del pueblo, de las urbanizaciones como diseminados. Un presupuesto elaborado y trabajado por cada uno con arreglo a las necesidades que se demandan en Nàquera y así lo hemos hecho. Entendemos perfectamente que la oposición no esté de acuerdo, pero eso es fácil de entender.*

2. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2, dado que se trata de un asunto incluido en el orden del día, que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa permanente de Régimen Interior, antes de entrar a su debate y votación, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día, con el resultado siguiente:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica la inclusión en el orden del día de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.**

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la **PROPUESTA DE ACUERDO**, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

“EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, con fecha 31 de enero de 2017, el Pleno Municipal aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

ATENDIDO que el expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial sin que durante dicho período se haya presentado alegación alguna contra el mismo.

ATENDIDO que, con fecha 7 de marzo de 2017, el Departamento de Personal informa que la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente contiene un error puesto que constan tres puestos de Auxiliar Administrativo reservados a funcionarios cuando están ocupados por personal laboral indefinido por lo que deben aparecer en los puestos reservados y ocupados por personal laboral.

ATENDIDO que conforme a lo expuesto, deberían introducirse en la Relación de Puestos de Trabajo las correcciones siguientes:

1. Recoger en la RPT los siguientes puestos de trabajo ocupados por personal con contrato laboral indefinido:

PERSONAL LABORAL

AREA: 01 OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES										
DENOMINACION PUESTO	T P	C D	SUELDO BASE	F P	ADSCRIPCIO N			TITU- LACIO N	Nº DE PUESTO	OBSERVACION
					ADM	G R	CE			
AUX. ADMINISTRATIVO	LI	16	1.261'94 €	C	AL	C2	AG	GE	59	LABORAL INDEFINIDO
AUX. ADMINISTRATIVO	LI	16	1.261'94 €	C	AL	C2	AG	GE	62	LABORAL INDEFINIDO
AUX. ADMINISTRATIVO	LI	16	1.261'94 €	C	AL	C2	AG	GE	63	LABORAL INDEFINIDO

2. Como contrapartida, eliminar de la RPT los siguientes puestos de trabajo reservados, en principio, a personal funcionario que aparecen por error como ocupados por personal laboral indefinido:

PERSONAL FUNCIONARIO

AREA: 01 OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES
--



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

DENOMINACION PUESTO	T P	C D	COMPLEMEN TO ESPECÍFICO- MES	F P	ADSCRIPCIO N			TITU- LACIO N	N ° DE PUESTO	OBSERVACION
					ADM	G R	CE			
AUX. ADMINISTRATIVO	FC	16	412,08	C	AL	C2	AG	GE	59	VAC (LI)
AUX. ADMINISTRATIVO	FC	16	470,80	C	AL	C2	AG	GE	62	VAC (LI)
AUX. ADMINISTRATIVO	FC	16	470,80	C	AL	C2	AG	GE	63	VAC (LI)

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los Informes del Departamento de Personal y de Secretaría de fecha 7 de marzo y 18 de enero de 2017, respectivamente, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas del Informe del Departamento de Personal.

Segundo. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Tercero. Dar traslado del anterior Acuerdo a los Negociados de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En Náquera, a 8 de marzo de 2017
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete** votos a favor (Grupos UPdN y PSOE), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica la **PROPUESTA DE ACUERDO sobre estudio y aprobación definitiva, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017**, y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas del Informe del Departamento de Personal.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Segundo. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Tercero. Dar traslado del anterior Acuerdo a los Negociados de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

3. EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2, dado que se trata de un asunto incluido en el orden del día, que no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa permanente de Régimen Interior, antes de entrar a su debate y votación, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día, con el resultado siguiente:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica la inclusión en el orden del día de la **PROPUESTA DE ACUERDO** sobre el **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la **PROPUESTA DE ACUERDO**, que es del tenor literal siguiente:

EXPTE. N.º 524/2016: ESTUDIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el expediente instruido al efecto, y

***ATENDIDO** que, con fecha 31 de enero de 2017, el Pleno Municipal aprobó inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.*

***ATENDIDO** que el expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios de la*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Casa Consistorial sin que durante dicho período se haya presentado alegación alguna contra el mismo.

ATENDIDO que, con fecha 7 de marzo de 2017, el Departamento de Personal informa que la Plantilla de Personal aprobada inicialmente contiene un error puesto que constan tres puestos de Auxiliar Administrativo, en principio, reservados a funcionarios que sin embargo figuran como ocupados por personal laboral indefinido, cuando realmente deberían figurar en la Plantilla de Personal Laboral.

ATENDIDO que conforme a lo expuesto, deberían introducirse en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento las correcciones siguientes:

1. Recoger en la Plantilla de Personal Laboral al personal con contrato laboral indefinido que ocupa tres plazas de auxiliar-administrativo:

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AÑO 2017

FUNCION	PERIODO	DENOMINACION	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
920	INDEFINIDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	AMPARO MIR ARNAL
				CARMEN VILLAMON GARCIA
				MANUEL RENAU HERVAS

2. Como contrapartida, eliminar de la Plantilla de Personal Funcionario al personal con contrato laboral indefinido que aparecen ocupando los puestos con los códigos 59, 62 y 63.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los Informes del Departamento de Personal y de Secretaría de fecha 7 de marzo y 18 de enero de 2017, respectivamente, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, con las modificaciones derivadas del Informe del Departamento de Personal.

Segundo. Publicar íntegramente la citada Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Tercero. Dar traslado del anterior Acuerdo a los Negociados de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En Náquera, a 8 de marzo de 2017
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **SIETE** (Grupos UPdN y PSOE).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **CINCO** (Grupos PP e IVIN-Compromís).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete** votos a favor (Grupos UPdN y PSOE), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (Grupos PP e IVIN-Compromís), ratifica la **PROPUESTA DE ACUERDO sobre estudio y aprobación definitiva, en su caso, de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio 2017**, y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, con las modificaciones derivadas del Informe del Departamento de Personal.

Segundo. Publicar íntegramente la citada Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Tercero. Dar traslado del anterior Acuerdo a los Negociados de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

D. Damián Ibáñez Navarro

D. José Cervera Madrid.